



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Actualmente, la obesidad constituye el trastorno más frecuente de los países industrializados. Por ello y porque es una enfermedad declarada epidemia por la Organización Mundial de la Salud y considerada en sí misma como factor de riesgo para la aparición de diabetes, enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, algunos tipos de cáncer, la obesidad representa un importante problema de salud pública.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, más de 1.000 millones de personas adultas tienen sobrepeso y unos 300 millones son obesos. Por su parte, UNICEF estima que 2000 millones de niños y adolescentes en todo el mundo tienen problemas de peso, lo que se traducirá en un futuro cercano en un problema de salud pública de difícil solución, pues la probabilidad de que estos niños se transformen en adultos obesos es alta.

No escapan a esta realidad las principales potencias mundiales, como los Estados Unidos, país en el que la obesidad y el sobrepeso alcanzan a un alarmante 65% de la población, con más de 9 millones de niños con problemas de peso. En Europa, si bien las cifras son menores, la prevalencia de la obesidad ha aumentado entre un 10 y un 40% en apenas una década. En algunos países, como Inglaterra, los datos se acercan a los de Norteamérica: el 46% de los hombres y el 32% de las mujeres tienen sobrepeso, mientras que los porcentajes de obesidad son 17% y 21% respectivamente.

Lejos de ser una "Enfermedad de la Riqueza", la obesidad afecta en gran medida a los países en desarrollo. Argentina no es la excepción. Aunque en nuestro país existen pocos datos, de acuerdo a varios estudios se calcula que entre el 55% y 60% de la población adulta sufre problemas de sobrepeso u obesidad (al menos 20 millones de personas) mientras que el número de mujeres atribuibles a esta última es de 30.000 al año, entre los obesos, un 1% supera los 150 kg., cifras que se traducen en 200.000 personas con pobre o nula posibilidad de asistencia médica. Por otro lado, de acuerdo a un estudio reciente realizado en varias provincias argentinas, el 13% de los niños entre 6 y 14 años son obesos mientras que el 76% es sedentario. Estos datos, son comparables a las poblaciones obesas consideradas epidemias en los países desarrollados.

Dos prejuicios fuertemente arraigados



Legislatura de la Provincia de Río Negro

han obstaculizado durante años la verdadera dimensión del problema. Por un lado, aquél que considera a la obesidad como un problema estrictamente estético que concierne exclusivamente a la voluntad personal; por otro lado, el que vincula al sobrepeso con la abundancia y la buena salud.

La obesidad es entendida como la acumulación excesiva de grasa corporal, debe considerársela enfermedad por dos motivos: En primer lugar, porque a corta la expectativa de vida, sobre todo en aquellos obesos cuyo peso es superior al 30% de lo normal; en segundo lugar, por que provoca, complica o agrava otras patologías, siendo en si misma, motivo determinante para que aparezcan o se agraven otras dolencias como: Insuficiencia respiratoria, insuficiencia cardiaca, hipertensión arterial, hiperlopoprotidemia, enfermedades renales, litiasis vesicular, diabetes, artrosis de columna, conflictos psíquicos, cáncer, etc.

La obesidad como condición heterogénea en la que se enlazan factores genéticos, familiares, psíquicos y metabólicos, debe erigirse en un problema de salud pública, donde las políticas de estado tengan directa intervención, con fines curativos y hasta educativos e informativos.

En este sentido existen antecedentes nacionales como el Proyecto de Ley n° 45/03 y 3108/05, orientados a promover medidas de acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades, de trato en pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos de las personas.

Son bases fundamentales de este proyecto, el derecho a la salud, el principio de igualdad ante la Ley y el mejoramiento de la calidad de vida.

El Derecho a la salud se encuentra específicamente garantizado en:

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Establece textualmente su artículo 11°: "Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondiente al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su Artículo 25° dice: "Toda persona tienen derecho aun nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial, la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tienen asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad...".

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica que, reconociendo todos los derechos esenciales del hombre atributos de la persona humana, crea el marco jurídico adecuado para que cada persona pueda gozar de los mismos, tanto en el orden económico, como social y cultural, como civil y políticamente.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales. Prescribe su artículo 12.:
 1. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del mas alto nivel posible de salud física y mental.
 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesidades para:c) la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad".

El Hospital Público, garante del sistema de salud, debe constituirse en eje de la defensa de este derecho. Actualmente quien padece obesidad no tiene garantizada la atención integral que requiere la prevención y tratamiento de esta enfermedad, sobre todo aquellas personas que carecen de cobertura social y pertenecen a sectores sociales menos favorecidos. Tal es el caso de la joven mujer de la localidad de Viedma con más de 300 Kilogramos que ocasionaron graves consecuencias para su salud tanto física como psíquica y cuya situación fue difundida por los medios de comunicación recientemente. Al tomar estado público el Ministerio de Salud respondió inmediatamente asegurando la cobertura total del tratamiento de esta enfermedad.

Es necesario evitar que cada situación de obesidad tome estado público para que el derecho a la salud se lleve a la práctica sin discriminación alguna y la persona pueda ser atendida de manera integral. Para ello la prevención y tratamiento de esta enfermedad debe incluirse



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

como Política Pública en el ámbito de nuestra Provincia.

Será primordial, la intervención de la Secretaría de Medios de Comunicación, por lo que las campañas informativas implican para la salud de la población, ya que culturalmente, todavía no vemos a la obesidad como problema de salud y no estamos tomando las prevenciones necesarias, pero siempre hay tiempo para cambiar las condiciones de vida y mejorarlas.

También está relacionado este tema con los problemas de la alimentación y sus características, que tampoco se toma como un problema a resolver, porque se concentran los recursos en las necesidades más urgentes, que llevan a que se afecten todas las capacidades médicas en estas.

Todos podemos colaborar para empezar a cambiar a lo que hace a nuestra calidad de vida, y desde la Legislatura de Río Negro no podemos permanecer ajenos a esta situación.

Por ello:

Autor: Legisladora Patricia Romans.

Firmantes: Carlos Daniel Toro, Susana Josefina Holgado.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se asigna carácter de Política Pública a la prevención diagnóstico y tratamiento de la Obesidad, enfermedad declarada epidemia por la Organización Mundial de la Salud y considerada en sí misma como factor de riesgo, con la finalidad de preservar la salud y contener el gasto público que ocasiona el tratamiento de las complicaciones derivadas de esta patología.

Artículo 2°.- Se define a la Obesidad como una enfermedad crónica, caracterizada por la acumulación excesiva de grasa corporal que, independientemente del problema estético y con prescindencia de su origen, se constituye en factor invalidante, o de riesgo, y/o en desencadenante, agravante o fuente de complicación de otras enfermedades de índole física, y psíquica, con implicancias sociales y económicas, y que disminuyen la calidad de vida del paciente. Se está en presencia de obesidad cuando el índice de masa corporal (IMC) sea igual o superior a 25 %.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud, en carácter de autoridad de aplicación garantiza el cumplimiento de la presente, debiendo incluir a la obesidad en el Plan Médico Obligatorio (PMO).

Artículo 4°.- Todo sistema hospitalario de carácter público, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, debe contar con profesionales capacitados en la materia y con equipamiento e instalaciones necesarias para la prevención, diagnóstico y tratamiento integral de la obesidad. La falta de capacidad operativa, no exime a los obligados por la presente ley, de prestar la debida atención a estos casos, debiendo derivarlos a centros especializados en la Provincia y/o en el país.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con recursos de rentas generales que determine anualmente la ley de presupuesto general de la Provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- La presente ley entra en vigencia a partir de los ciento veinte días corridos de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 8°.- De forma.